



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 7330653

No. de Comparendo 8-1-134233

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES										HORA										MINUTOS					
2019	8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	55

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE			Bogotá	Centro
AV/CL/CR/AU/DG/TR/VRA/OTRO	38			AV/CL/CR/AU/DG/TR/VRA/OTRO	34				

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C./C.E./D.E./PAS/TI./OTRO CUAL? 9096009

EDAD: 30

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Gilberto Torres Diaz

DIRECCION - RESIDENCIA: Barrio de Dios

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual? No Suministra

EMAIL: No Suministra

DEPARTAMENTO: Atlántico

MUNICIPIO: Barranquilla

PAIS: Colombia

3.2 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO: C.C./C.E./D.E./PAS/TI./OTRO CUAL?

EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCION - RESIDENCIA:

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI NO Cual?

TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL:

DEPARTAMENTO:

MUNICIPIO:

PAIS:

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL:

ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO:

NIT:

DIRECCION:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>
INCAUTACION	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>		

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encuentra ocupando el espacio publico con venta de bebidas en un local

DESARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4										4							E	F	G	H
									0											I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1 2 3 4

NO APLICA MULTA GENERAL: NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA:

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA: SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:

DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION: DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATA

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA: INTERPONE RECURSO DE APELACION: SI NO

AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL OFICIO DE COMPARENDO:

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellido y Nombres: Pl. Hoyos Jesus Hoyos

Placa Policia: 098422

Unidad: TUCAST - TUCAST

Cuadrante o Cargo: E/P

Telefono: 301321639

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos:

Direccion:

No. C.C.:

Telefono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

HUILLA INDICE DERECHO:

FIRMA POLICIA: [Signature]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]

FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

CC: 1177521008 / 9096009

AUTORIDAD COMPETENTE

PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

Impreso por: Ciber S.A. ROL 33000707 / FAX 33000707 / www.policia.gov.co

La firma y huella deben ser consignadas en el comparendo de conformidad con el artículo 10 del Código de Procedimiento Penal y el artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



QUILLA-21-010182

Barranquilla, enero 20 de 2021

Señor (a)
GILBERTO TORRES DIAS
BENDICION DE DIOS
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-33696

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 28 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. 81134233.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, ordenó el pago de la multa general tipo I señalada mediante orden de comparendo o medida correctiva No. 81134233 dentro del expediente 08-001-6-2019-33696.

Toda vez que usted no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en cinco (5) folios.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista

**INSPECCION 28 DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 08-001-6-2019-33696
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: 08-001-6-2019-33696

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 81134233

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: GILBERTO TORRES DIAS

La Inspección 28 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 81134233 de fecha 05 de noviembre de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-205409 de fecha 07 de noviembre de 2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **GILBERTO TORRES DIAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 9096009.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 05 de noviembre de 2019, a las 08:55 A.M., el patrullero de la Policía Nacional MORENO JERVIS HERNAN, identificado con la placa policial No 98922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **GILBERTO TORRES DIAS** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 9096009, al evidenciarse en la CARRERA 38 CON CALLE 34, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON VENTA DE MANDARINAS EN CARRETILLA*”, conforme al Artículo 140 Numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81134233.

Que la medida señalada por el Patrullero MORENO JERVIS HERNAN, señalada en la Orden de Comparendo O Medida Correctiva No 81134233 es: MULTA GENERAL.

Que el Señor (a) **GILBERTO TORRES DIAS** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 9096009, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el

Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, procede este despacho a considerar los aspectos de orden legal y emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo plasmado por parte del uniformado el cual no señalo ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo o medida correctiva No. 81134233, por consiguiente, es improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **GILBERTO TORRES DIAS** contra la orden de comparendo No. 81134233, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 20 de enero de 2020



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista



QUILLA-21-010187

Barranquilla, enero 20 de 2021

Señor
GILBERTO TORRES DIAS
BENDICION DE DIOS
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2019-33696

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 81134233 dentro del expediente 08-001-6-2019-33696.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTOR 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO

Proyecto: Karina Barraza – Abogada Contratista